

AÑO CIX - N° 28.605
CORRIENTES, VIERNES, 09 de SEPTIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22

Avisos varios Pág: N° 24



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1843

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 225-14-04-00437/2020 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO - REF. CULMINACION DEL CURSO DE FORMACION PARA EL PERSONAL CIVIL CONTRATADO CON TITULO TERCARIO Y/O UNIVERSITARIO Y SU RECATEGORIZACION. CAPITAL.", y

Considerando:

Que tramita en autos la designación en planta permanente del Escalafon Profesional del personal civil contratado que aprobara el Curso de Formación para Profesionales. Disposición Nº 001 del 13 de abril del 2020, homologada por Resolución Nº 0763 del 22 de octubre de 2019 del Servicio Penitenciario, Resolución Nº 0661 del 8 de noviembre de 2019 del Ministerio de Seguridad y Resolución Nº 803 del 31 de agosto de 2020 del Servicio Penitenciario.

Que a través de la Resolución Nº 0327 del 14 de abril de 2020 Jefe del Servicio Penitenciario propone la designación en planta permanente, con la categoría y escalafón según el título acreditado de los profesionales que han culminado el curso de formación y se encuentran detallados en el anexo adjunto.

Que a fs. 15/152 y 181/203 se adjuntan fotocopias certificadas de documentación e informes de situación de revista y antecedentes de sumarios administrativos de los agentes propuestos.

Que a fs. 213 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió de forma favorable a través del Dictamen Nº 538 del 10 de septiembre de 2020 y compartiendo criterio se expide el Ministro de Seguridad a fs. 214.

Que a fs. 215 y 223 se expide Fiscalía de Estado a través de los Dictámenes Nº 03815 y 03946.

Que a fs. 235 obra informe favorable de la Dirección de Administración Jurisdiccional y a fs. 236 interviene la Dirección de Personal Jurisdiccional dando cuenta de la existencia de cargos según balance del año 2022.

Que en virtud de la normativa vigente (Ley Nº 4.044 mod. Ley Nº 4621 y Decreto Nº 180/95) resultan acreditados los extremos legales requeridos para la designación en planta permanente de los profesionales consignados en el Anexo I de la Resolución JSP Nº 190/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 162 incisos I, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, personal planta permanente, a los aspirantes que aprobaron el Curso de formación para Profesionales, cuya nómina como Anexo I en una (I) foja, forma parte del presente decreto, en las categorías y clases que en cada caso se detallan, con efecto a partir del dictado del presente, quienes cesan en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1847

Corrientes, 23 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 500-19-04-01069/2022 y agregado por cuerda Nº 500-22-02-00392/2022 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA PRIVADA- E/ CONVENIO Nº 149/2021 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO DE LA PRODUCCION ALGODONERA"; y;

Considerando:

Que en esta actuación se tramita la incorporación al presupuesto vigente de fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 414.878,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; en virtud del Convenio Nº 149/2022-Anexos I y II, celebrado entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes en fecha 22 de diciembre de 2021, destinado a llevar adelante el "Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera".

Que a fs. 01 y 55 la Secretaría Privada del Ministerio de Producción, por expresas instrucciones del Ministro del Área solicitó la aprobación del convenio de referencia y la modificación presupuestaria correspondiente.

Que a través de dicho convenio el Ministerio Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aportara los fondos la provincia, en miras a garantizar la sustentabilidad del cultivo a través de mecanismo que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre a largo plazo para cada productor algodonoero, conforme al Programa Operativo Anual (POA)

y aprobar la documental obrante a fs. 98/270 que consta de: Nota de Pedido Nº 90, Informe Técnico, Cómputos Métricos, Análisis de Precios del Nuevo Ítem, Especificaciones Técnicas, Cuadro Comparativo, Balance de Ítems, Plan de Trabajos,

Curva de Inversiones, Documentación Gráfica y Renuncia de la Contratista, a efectuar reclamo por aumento y/o disminución de ítems, gastos generales, gastos improductivos, y todo lo que pudiera corresponder por la presente Modificación de Obra. – Según Cuadro Comparativo de fs. 172/174, que como Anexo I, forma parte constitutiva e integrativa de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: APROBAR su presupuesto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 165.963.531,65) Fuente 10-Recursos del Tesoro Provincial.- ARTÍCULO 3º: APROBAR El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, de fs. 185/186.- ARTÍCULO 4º: ACEPTAR la Renuncia expresa por parte de la Contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o toda otra indemnización de cualquier naturaleza motivados por la presente Cuarta Modificación, efectuada a través de la Vicepresidente de la Empresa HITO SA obrante a fs. 270. ARTÍCULO 5º...".

Que a fs. 96/97 obra informe emitido por el Inspector de Obras emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, manifestando: "...se eleva para su consideración y trámite estime corresponder, la "CUARTA MODIFICACIÓN DE OBRA" corregida según las observaciones demandadas por la jefatura técnica. Presentadas de manera unilateral por la contratista, la cual significa variaciones y cambios en los ítems intervinientes en la misma. Estas diferencias

establecidas entre la cuarta modificación de obra con respecto de la tercera modificación de obra representa un 30,06% y \$165.963.531,65 (son pesos: ciento sesenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno con sesenta y cinco centavos) y el 50,00% con lo previsto en el Contrato de Obra... En la propuesta de Modificación de Obra de la contratista se observa ajustes en los ítems existentes (ítems 1 al 31) y la creación de los ítems 32 al 42. Esta inspección no objeta objeción en lo presentado por la contratista, no obstante, se sugiere la intervención del área pertinente, atento a la complejidad de la modificación... Quedando a criterio de la superioridad la aprobación y análisis de lo planteado por la contratista...".

Que a fs. 98/269 glosa documentación presentada por la empresa HITO SA, respecto de la Cuarta Modificación de la obra de referencia.

Que a fs. 270 la Vicepresidente de la Empresa HITO SA por nota "FORMULA RENUNCIA", manifestando "...vengo a renunciar expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o toda otra indemnización de cualquier naturaleza, motivados por la presente modificación...".

Que a fs. 271/272 obran las no objeciones respecto de la Cuarta Modificación, por parte del Departamento Obras por Contrato y de la Jefatura Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 274 glosa Comprobante de Contabilidad de Reservas de fecha 06/05/2022 por la suma de \$165.963.531,65.

Que a fs. 275/276 se expidió el Departamento de Asuntos Legales de la DPV, a través del Dictamen Nº 0190 de fecha 10 de mayo de 2022, señalando: "...VIII.- Que se hace necesario que la Comisión del Directorio previamente apruebe lo actuado, propiciando la continuidad de las actuaciones. IX.- Que es pertinente en estas instancias solicitar al Sr. Presidente del organismo, se exprese con referencia a los motivos de necesidad, oportunidad y conveniencias que hacen a la prosecución de los trámites de aprobación de la presente Modificación de Obras. X.- Que las presentas actuaciones se encuadrarían en lo preceptuado por la Ley Nº 3.079/72, Art. 45 Dto. 4.800 y Dto. 3.019/73 Punto 6.1.45; y Pliego Particular de Condiciones para la obra de referencia. XI.- Que por todo lo expuesto y el informe de este memorial los cuales son partes constitutivos e integrativos del presente dictamen legal, cumplimentando el numeral VIII y IX del presente, en base a lo establecido en la Ley Nº 3.288/75-Art. 13 inc. e) y f) y Dto. Nº 031/2022, se sugiere el dictado del Acto Administrativo por el cual: 1.- APRUEBE, la Cuarta Modificación de Obras, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-RUTA PROVINCIAL Nº 5-TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12-RUTA PROVINCIAL Nº 99-LAGUNA BRAVA-SECCIÓN: PROGRESIVA: 0+0,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 5)-PROGESIVA 5+863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99 LAGUNA BRAVA)-LOCALIDAD CAPITAL - CORRIENTES", contratista HITO SA, obrante de fs. 98/270. 2.- APRUEBE, su presupuesto de pesos \$165.963.531,65... 3.- APRUEBE el nuevo Plan de Trabajos y Curva de inversiones obrante de fs. 185/186. 4.- ACEPTÉ la renuncia expresa efectuada de fs. 270, por la Vicepresidente de la empresa de referencia, a todo reclamo que pudiere derivar de la presente Cuarta

<p>Modificación de Obra. 5.- ELEVE...".</p> <p>Que a fs. 286/315 obran copias certificadas de la siguiente documentación: Decreto Nº 1408 del 11/08/2020 por el cual se aprueba la Resolución DPV Nº 0315/2020 correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2020 y se adjudica la obra de referencia a la empresa HITO SA; Liquidación de Pago de la Dirección General de Rentas de la Provincia; Contrato de Obra; Constitución de sociedad HITO SA; Acta de Directorio Nº 399 y Acta de Asamblea Nº 49 de la empresa contratista.</p> <p>Que a fs. 319/320 intervine la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien luego de realizar una reseña de las constancias e informes obrantes en estos actuados concluye manifestando que: "...esta Dirección considera que el Sr. Ministro en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, se encuentra en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo la homologación de la Resolución Nº 0310/2022 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) obrante a fs. 280/285 que aprueba la Cuarta Modificación de Obra...".</p> <p>Que a fs. 322/323 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0510 de fecha 24 de junio de 2022.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 324 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución DPV Nº 0310/2022, encuadrándose el caso en el marco de lo establecido en el artículo 12, inciso b y concordantes de la Ley Nº 3.079/1972, Decreto Nº 4.800/1972 y Decreto Nº 3.019/1973.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0310, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 16 de mayo de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1848 Corrientes, 23 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 500-06-06-01602/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN -SECRETARÍA PRIVADA -APORTE NO REEMBOLSABLE DE \$ 200.000.000 A TRAVES DEL FONDO FONDAGRO"; y;</p>	<p>Considerando:</p> <p>Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; a través del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO) y en virtud de la Carta de Intención celebrada entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes, para la creación de un "Programa de Aportes No Reembolsables, destinado a atender y mitigar Emergencias Climáticas" suscripta en fecha 25 de marzo de 2022, con el objetivo de brindar asistencia a los productores agrícolas y/o ganaderos que han sido perjudicados por la grave sequía y/o incendios forestales.</p> <p>Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Producción, en virtud de la Carta de Intención referida, y a fs. 02/15 obra copia del mencionado documento y de la Oferta de Aporte No Reembolsable por la suma requerida y Anexos I y II.</p> <p>Que intervinieron, a fs. 53 y v ta. la Dirección General de Presupuesto sin formular objeciones; a fs. 54 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y a fs. 56 la Tesorería General de la Provincia ratificó la disponibilidad de los fondos, y auspicio la continuidad del trámite de autos.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto de 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 10, II, 22 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º, inciso e, 23, 27, 28 y 29, respectivamente, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87,</p>
---	---

88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2022 de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, y la de recursos N° 129/2022 las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; a través del Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO) y en virtud de la Carta de Intención celebrada entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes, para la creación de un "Programa de Aportes No Reembolsables, destinado a atender y mitigar Emergencias Climáticas", suscripta en fecha 25 de marzo de 2022, con el objetivo de brindar asistencia a los productores agrícolas y/o ganaderos que han sido perjudicados por la grave sequía y/o incendios forestales.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; por la

suma y concepto indicado en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 10, 11, 22 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en la previsiones del artículo 109 inciso 2 y 3, de la Ley N° 5.571; exceptuándose de lo normado en los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95, del Anexo 1 del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1892

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 820-0075/2022, CARATULADO SIIF: 128820000-000075/2022 –REF.: "DPV-E/CUARTA MODIFICACIÓN DE OBRA DUPLICACIÓN DE CALZADA R. P. N. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONTRATISTA: HITO SA, con sus agregados por cuerda floja expedientes Nros. 820-4.844/2020, 820-1.401/2021 y 820-3.223/2021", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 0310 dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 16 de mayo de 2022, cuya copia certificada luce a fs. 280/285.

Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO 1°: APROBAR la CUARTA MODIFICACIÓN DE OBRA correspondiente a la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL N° 5-TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12-RUTA PROVINCIAL N° 99-LAGUNA BRAVA-SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. N° 5)-PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL N° 99) – LAGUNA BRAVA", Licitación Pública N° 01/2020, aprobada por Resolución N° 0315 del Directorio de DPV de fecha 15-07-2020, dictada en el Expte. 820-05-02-00567/2020 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 1408 de fecha 11/08/2020 que adjudica la obra de referencia a la empresa HITO SA, que representa con respecto a la Tercera Modificación de Obra representan en 30,06% y PESOS CIENTO SESENTA CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$165.963.531,65) y el 50% con lo previsto en el Contrato de Obra, conforme al siguiente detalle:

MONTOS DE OBRA	PORCENTAJE 100%
Resolución N° 519/18- 15/08/2018	\$552.033.226,72
Importe de Contrato más Segunda Modificación de Obra	\$605.763.667,66
Importe de Contrato más Tercera Modificación de Obra	\$662.118.521,90
Cuarta Modificación de Obra	\$165.963.531,65
Nuevo Monto de Obra incluida Modificación	\$828.082.053,55

y aprobar la documental obrante a fs. 98/270 que consta de: Nota de Pedido Nº 90, Informe Técnico, Cómputos Métricos, Análisis de Precios del Nuevo Ítem, Especificaciones Técnicas, Cuadro Comparativo, Balance de Ítems, Plan de Trabajos,

Curva de Inversiones, Documentación Gráfica y Renuncia de la Contratista, a efectuar reclamo por aumento y/o disminución de ítems, gastos generales, gastos improductivos, y todo lo que pudiera corresponder por la presente Modificación de Obra. – Según Cuadro Comparativo de fs. 172/174, que como Anexo I, forma parte constitutiva e integrativa de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: APROBAR su presupuesto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 165.963.531,65) Fuente 10-Recursos del Tesoro Provincial.- ARTÍCULO 3º: APROBAR El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, de fs. 185/186.- ARTÍCULO 4º: ACEPTAR la Renuncia expresa por parte de la Contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o toda otra indemnización de cualquier naturaleza motivados por la presente Cuarta Modificación, efectuada a través de la Vicepresidente de la Empresa HITO SA obrante a fs. 270. ARTÍCULO 5º..."

Que a fs. 96/97 obra informe emitido por el Inspector de Obras emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, manifestando: "...se eleva para su consideración y trámite estime corresponder, la "CUARTA MODIFICACIÓN DE OBRA" corregida según las observaciones demandadas por la jefatura técnica. Presentadas de manera unilateral por la contratista, la cual significa variaciones y cambios en los ítems intervinientes en la misma. Estas diferencias establecidas entre la cuarta modificación de obra con respecto de la tercera modificación de obra representa un 30,06% y \$165.963.531,65 (son pesos: ciento sesenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno con sesenta y cinco centavos) y el 50,00% con lo previsto en el Contrato de Obra... En la propuesta de Modificación de Obra de la contratista se observa ajustes en los ítems existentes (ítems 1 al 31) y la creación de los ítems 32 al 42. Esta inspección no objeta objeción en lo presentado por la contratista, no obstante, se sugiere la intervención del área pertinente, atento a la complejidad de la modificación... Quedando a criterio de la superioridad la aprobación y análisis de lo planteado por la contratista...".

Que a fs. 98/269 glosa documentación presentada por la empresa HITO SA, respecto de la Cuarta Modificación de la obra de referencia.

Que a fs. 270 la Vicepresidente de la Empresa HITO SA por nota "FORMULA RENUNCIA", manifestando "...vengo a renunciar expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o toda otra indemnización de cualquier naturaleza, motivados por la presente modificación...".

Que a fs. 271/272 obran las no objeciones respecto de la Cuarta Modificación, por parte del Departamento Obras por Contrato y de la Jefatura Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 274 glosa Comprobante de Contabilidad de Reservas de fecha 06/05/2022 por la suma de \$165.963.531,65.

Que a fs. 275/276 se expidió el Departamento de Asuntos Legales de la DPV, a través del Dictamen Nº 0190 de fecha 10 de mayo de 2022, señalando: "...VIII.- Que se hace necesario que la Comisión del Directorio previamente apruebe lo actuado, propiciando la continuidad de las actuaciones. IX.- Que es pertinente en estas instancias solicitar al Sr. Presidente del organismo, se exprese con referencia a los motivos de necesidad, oportunidad y conveniencias que hacen a la prosecución de los trámites de aprobación de la presente Modificación de Obras. X.- Que las presentas actuaciones se encuadrarían en lo preceptuado por la Ley Nº 3.079/72, Art. 45 Dto. 4.800 y Dto. 3.019/73 Punto 6.1.45; y Pliego Particular de Condiciones para la obra de referencia. XI.- Que por todo lo expuesto y el informe de este memorial los cuales son partes constitutivos e integrativos del presente dictamen legal, cumplimentando el numeral VIII y IX del presente, en base a lo establecido en la Ley Nº 3.288/75-Art. 13 inc. e) y f) y Dto. Nº 031/2022, se sugiere el dictado del Acto Administrativo por el cual: 1.- APRUEBE, la Cuarta Modificación de Obras, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-RUTA PROVINCIAL Nº 5-TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12-RUTA PROVINCIAL Nº 99-LAGUNA BRAVA-SECCIÓN: PROGRESIVA: 0+0,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 5)-PROGRESIVA 5+863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99 LAGUNA BRAVA)-LOCALIDAD CAPITAL - CORRIENTES", contratista HITO SA, obrante de fs. 98/270. 2.- APRUEBE, su presupuesto de pesos \$165.963.531,65... 3.- APRUEBE el nuevo Plan de Trabajos y Curva de inversiones obrante de fs. 185/186. 4.- ACEPTE la renuncia expresa efectuada de fs. 270, por la Vicepresidente de la empresa de referencia, a todo reclamo que pudiere derivar de la presente Cuarta Modificación de Obra. 5.- ELEVE...".

Que a fs. 286/315 obran copias certificadas de la siguiente documentación: Decreto Nº 1408 del 11/08/2020 por el cual se aprueba la Resolución DPV Nº 0315/2020 correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2020 y se adjudica la obra de referencia a la empresa HITO SA; Liquidación de Pago de la Dirección General de Rentas de la Provincia; Contrato de Obra; Constitución de sociedad HITO SA; Acta de Directorio Nº 399 y Acta de Asamblea Nº 49 de la empresa contratista.

Que a fs. 319/320 intervenga la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien luego de realizar una reseña de las constancias e informes obrantes en estos actuados concluye manifestando que: "...esta Dirección considera que el Sr. Ministro en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, se encuentra en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo la homologación de la Resolución Nº

0310/2022 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) obrante a fs. 280/285 que aprueba la Cuarta Modificación de Obra...".

Que a fs. 322/323 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0510 de fecha 24 de junio de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 324 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución DPV N° 0310/2022, encuadrándose el caso en el marco de lo establecido en el artículo 12, inciso b y concordantes de la Ley N° 3.079/1972, Decreto N° 4.800/1972 y Decreto N° 3.019/1973.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0310, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 16 de mayo de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1906

Corrientes, 29 de junio de 2022

Visto:

Los expedientes Nros.: 123-16456/2016; 123-22241/2017; 12317084/2017; 123-19374/2016; 123-4805/2014; 123-7148/2018; 123-0835/2018; 12313823/2010; 123-13616/2019; 123-2673/2013; 123-2027/2018,y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramitan la aprobación de las Resoluciones Internas Nros.: 2005/20 de fecha 05/11/2020; 1713/20 de fecha 01/09/2020; 1872/20 de fecha 13/10/2020; 556/19 de fecha 29/03/2019; 2036/20 de fecha 18/11/2020; 1935/20 de fecha 26/10/2020; 1934/20 de fecha 26/10/2020; 2092/20 de fecha 02/12/2020; 1621/20 de fecha 26/08/2020; 2032/20 de fecha 18/11/2020; 0240/21 de fecha 02/03/2021, todas dictadas por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha intervenido la Fiscalía de Estado y emitió los Dictámenes pertinentes, que se adjuntan al expediente, en los que aconsejó aprobar las resoluciones antes mencionadas.

Que los casos en análisis se encuadran en el artículo 53, inciso b), del Código Fiscal.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros.: 2005/20 de fecha 05/11/2020; 1713/20 de fecha 01/09/2020; 1872/20 de fecha 13/10/2020; 556/19 de fecha 29/03/2019; 2036/20 de fecha 18/11/2020; 1935/20 de fecha 26/10/2020; 1934/20 de fecha 26/10/2020; 2092/20 de fecha 02/12/2020; 1621/20 de fecha 26/08/2020; 2032/20 de f a 18/11/2020; 0240/21 de fecha 02/03/2021, dictadas por la Dirección del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en Resoluciones Internas que se adjuntan, todas dictadas por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del y Finanzas, para su legal notificación la a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1.911

Corrientes, 30 de junio de 2022.-

Visto:

Los Decretos Nros: 1533/2018, 1451/2019 y 1.812/2022 y el Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de emprendedores para el desarrollo económico y social "Emprendedores somos todos",y

Considerando:

Que por Decreto N° 1.812/2022 se modificó el Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de emprendedores para el desarrollo económico y social "Emprendedores somos todos" como herramienta que contribuye a la formación del capital humano para el desarrollo económico y social, que integro al emprendedorismo ,al proceso de fortalecimiento de las asociaciones económicas y su articulación con las políticas de estado provincial y nacional, que en las

prácticas se viene desarrollando desde el año 2.016.

Que como objetivo general, se propone promover y ampliar las condiciones de desarrollo económico de los emprendedores correntinos y contribuir a la formación del capital humano para el desarrollo económico formal, de emprendedores de la Provincia de Corrientes, redes de vinculación regional, nacional e internacional, proteger y poner en valor la producción correntina, así como fomentar el asentamiento de nuevas ideas emprendedoras, que enriquezcan el ecosistema emprendedor virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesaria la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo.

Que por el artículo 1º del mencionado decreto, se establece que la implementación y administración del "Programa de Promoción y Fortalecimiento Institucional de emprendedores para el desarrollo económico y social "Emprendedores somos todos" se realiza con dependencia directa del titular del Gobierno Provincial y en ámbito de la Secretaría Privada del Gobernador.

Que de conformidad al punto 9. Presupuesto, del Anexo del Decreto Nº 1.812/2022 estará financiado por los fondos que se asignen al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y los fondos que el Poder Ejecutivo asigna al Programa, los que son administrados por la Secretaría Privada de Gobernador.

Que teniendo en consideración que el Programa: "Emprendedores somos todos", conforme el decreto ya referido será financiado con los fondos que el Poder Ejecutivo asigne al mismo, siendo importante en esta etapa de ejecución establecer que además de los fondos asignados al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio se afectaran fondos administrados por la Secretaría Privada del Gobernador.

Que a efectos de establecer el modo en que serán utilizados los fondos del Programa, es decir el destino que se les darán a los mismos, conforme las demandas para el normal funcionamiento en su ejecución, se hace necesario dictar el presente decreto determinando el destino de los mismos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que para el funcionamiento del Programa "Emprendedores somos todos", los fondos que se asignen serán utilizados de la siguiente manera:

* Los asignados a la Secretaría Privada del Gobernador se destinarán para la adquisición de los bienes de capital que se otorgan a los beneficiarios del Programa, y

* Los asignados al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio serán destinados para los gastos de funcionamiento en general, comisiones de servicios y recursos humanos (pago de personal, becas).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Secretario General y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias a los Ministerios de Secretaría General y de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 1916

Corrientes, 30 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 200-13-06-00514/2022, caratulado "MINISTERIO, DE SEGURIDAD-MINISTRO - DIRECTOR "PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL EULOGIO CRUZ MARQUEZ S/ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBAS PILA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la solicitud formulada por el Director de Defensa Civil, para el otorgamiento de una ayuda económica a la Asociación de Bomberos Voluntarios General San Martín de Yapeyú y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) cada una, la que será destinada a la adquisición de una autobomba mediana por cada una de las asociaciones, en un todo de conformidad con las características especificadas a fs. 02; en el marco de la Emergencia Ignea sufrida en la provincia, durante los meses de diciembre 2021 a abril 2022 y declarada por Decreto Nº 167 de fecha 1 de febrero de 2022.

Que a fs. 01/02 obra solicitud del Director de Defensa Civil exponiendo los fundamentos del pedido; y a fs. 03 el Ministro de Seguridad, solicitó llevar adelante el trámite administrativo pertinente, atento que resulta necesario resarcir los daños sufridos durante el combate al fuego y dar respuesta inmediata en la defensa de los bienes y de la seguridad de las personas.

Que obran en autos, a fs. 04/06 copia del Decreto Nº 167/2022; a fs. 07 comprobante de modificación presupuestaria por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00); y a fs. 10/46 documentación acreditativa de la Personería y existencia jurídica, nómina de miembros, constancias de inscripción en AFIP y de domicilio, perteneciente a las citadas asociaciones.

Que a fs. 08 y vta. intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, y a fs. 09 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional quienes no formularon objeciones y auspiciaron el dictado del presente acto administrativo.

Que a fs. 47 el Ministerio de Seguridad remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la intervención correspondiente y auspicio el dictado de la presente norma.

Que en consecuencia intervinieron, respecto del trámite presupuestario correspondiente, a fs. 51 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a fs. 52 y vta. la Dirección General de Presupuesto; quien adjunto proyecto de modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la solicitud de ayuda económica, tramitada en autos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 182/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE un subsidio económico a la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL SAN MARTÍN DE YAPEYÚ- CORRIENTES "CUIT Nº 30-70967808-2, y a la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELLA VISTA-CORRIENTES" CUIT Nº 30-66985190-8, por el importe de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000 0,00) cada una, el que será destinado a la adquisición de una autobomba mediana por a una de las asociaciones; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el subsidio otorgado por el artículo 2º, por el monto concepto aprobado a favor de cada una de las asociaciones, cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, estará a cargo de la "Asociación de Bomberos Voluntarios General San Martín de Yapeyú - Corrientes", y de la "Asociación Bomberos Voluntarios de Bella Vista - Corrientes", respectivamente.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de

Cuentas; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Decreto Nº 1947

Corrientes, 4 de julio de 2022

Visto:

Los expedientes del registro de la Dirección General de Rentas, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones Internas dictadas por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en autos intervino la Fiscalía de Estado, aconsejándola aprobación de las Resoluciones mencionadas en el Anexo del presente Decreto.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 53 inciso b, del Código Fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 30/2017, Nº 1168/2018, Nº 1723/2019, Nº 1878/2019, Nº 266/2020, Nº 542/2020, Nº 864/2020, Nº 1288/2020, Nº 1613/2020, Nº 1662/2020, Nº 1777/2020, Nº 1827/2020, Nº 1876/2020, Nº 229/2020, Nº 229/2021, Nº 1085/2021 y Nº 2050/2021, dictadas por la Dirección General de rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que se detallan en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los Comprobantes de Contabilidad del Fondo, los que serán efectivizados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por los montos expresados en las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Rentas aprobadas en el Artículo 1º del presente decreto

ARCÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Riva Piasentini

Decreto Nº 2092

Corrientes, 13 de julio de 2022

Visto:

El expediente N º 000-00441-2022 y el Decreto Nº 1.183/2022 de creación del Instituto Correntino de Economía del Conocimiento (Icec); y

Considerando:

Que la economía del conocimiento es el conjunto de

<p>actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios para aprovechamiento de todas las ramas de la producción.</p> <p>Que el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social es la formulación institucional de coincidencias alcanzadas para la elaboración de planes participativos del Estado provincial y sus regiones, con el propósito de sostener, en el tiempo, políticas públicas que permitan generar el crecimiento económico y el desarrollo social, en consonancia con los objetivos de Desarrollo del Milenio y en cumplimiento del Mandato Constitucional Provincial.</p> <p>Que, dentro de uno de los ejes del Pacto, en la política de modernización del estado, nos comprometemos a modernizar la estructura estatal en sus aspectos administrativos y funcionales, identificando las etapas del proceso, la definición de las tecnologías de soporte necesario, la revisión de la normativa vigente y la selección, reordenamiento y formación de los recursos humanos, sensibilizándolos y capacitándolos en el nuevo modelo de gestión, afirmando la carrera administrativa y garantizando su eficiencia y transparencia.</p> <p>Que, asimismo para la ejecución de planes que se vienen desarrollando como políticas de Estado y como un eje fundamental del Pacto, debemos generar las condiciones necesarias para que, de forma más eficiente y eficaz, se impulsen actividades de fortalecimiento de capital humano.</p> <p>Que en virtud de la creación del Icec como órgano desconcentrado con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial, es menester dotar al mismo de una estructura orgánica y funcional para el cumplimiento de los fines, objetivos y lineamientos fijados, considerando el cambio de paradigma que representa el tránsito desde un estado centralizado hacia o descentralizado que también implica un mayor calidad del sistema democrático que acompaña la transición desde una gobernabilidad representativa a otra participativa.</p> <p>Que la finalidad del Icec es la generación de profesionales en actividades de la economía del conocimiento y el reconocimiento de las industrias del conocimiento como principal factor productivo para la producción de valor agregado, incluso por encima del capital y la mano de obra, por ello se creó esta institución provincial con capacidad promotora, transformadora, innovadora y modernizadora en la formación de profesionales idóneos y competitivos en esta rama.</p> <p>Que, dentro del Icec se creó una Dirección con carácter ejecutiva, que tendrá a su cargo la gestión, administración y control del Icec, como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con el objetivo general de conocer y entender en todo lo inherente a la política de promoción de la economía del conocimiento y proveer lo conducente para el desarrollo de las actividades económicas que reconocen al conocimiento como principal factor productivo.</p> <p>Que, el órgano asesor colegiado llamado Consejo Consultivo servirá de consulta, mediante la participación activa, cooperación y diálogo siendo su aporte la guía en</p>	<p>el diseño e implementación de políticas de gobierno en materia de economía del conocimiento, con un enfoque transversal para la construcción de talentos y habilidades 4.0 de manera igualitaria y justa con perspectivas de género e inclusión.</p> <p>Que, a los fines de la coordinación de los planes del Icec, la Coordinación General tendrá como misión la articulación, vinculación, soporte operativo y organizacional y asistencia de las áreas administrativas, jurídicas y técnicas.</p> <p>Que la Coordinación Administrativa-Contable tendrá la misión de cumplir y hacer cumplir las normas, pautas y recomendaciones del sistema de administración financiera y control de la administración pública provincial, y entender en los aspectos presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales, en la gestión administrativa y en la evaluación pertinente de los programas y proyectos.</p> <p>Que, la Coordinación de Generación de Capital Humano tiene a su cargo la generación de profesionales capacitados a actividades de la economía del conocimiento, generar mano de obra calificada para ser un capital idóneo y competitivo en las industrias de la economía del conocimiento.</p> <p>Que, la Cooperación Institucional se encargará de vincular al recurso humano calificado formado por el Icec, con las demandas de empleo y de las empresas de base tecnológicas de la provincia de Corrientes y de la región. Asimismo, contribuirá a la formación de un sistema para el desarrollo de emprendimientos innovadores y productivos.</p> <p>Que obra agregado dictamen de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la estructura orgánica del Instituto Correntino de Economía del Conocimiento (Icec), la que queda redactada de la siguiente manera: <u>1.</u></p> <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA</p> <p>1.1. CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>1.2. COORDINACIÓN GENERAL</p> <p>1.2.1. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-CONTABLE</p> <p>a) Departamento Contable b) Departamento Tesorería c) Departamento de Gestión Administrativa d) Departamento Mesa de Entradas</p> <p>1.2.2. COORDINACIÓN DE GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO</p> <p>a) Área de Formación b) Área de Vinculación Laboral</p> <p>1.2.3. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL</p> <p>a) Área de Implementación b) Área Articulación Productiva</p> <p>1.3. ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>1.4. DEPARTAMENTO DE DESPACHO</p> <p>1.5. SECRETARÍA PRIVADA</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Organigrama Correntino de Economía del Conocimiento (Icec), el que como</p>
---	--

<p>decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2111 Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 820-02691-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario para cumplir con compromisos asumidos por alquiler de maquinaria. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para atender el compromiso mencionado en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 213/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 35/2022 y de recursos Nº 155/2022 de la entidad 28 Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial</p>	<p>de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 10.378.600,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2112 Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 820-01835-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "EXTRACCIÓN LATERAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y DESAGÜES, LIMPIEZA EN ZONA DE CAMINO Y DISTRIBUCIÓN DE SUELO-TRAMO: ACC. A PJE. CECILIO ECHEVERRÍA - RÍO PARANÁ". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la</p>
---	--

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 216/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 36/2022 y de recursos Nº 159/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (S 15.445.277,75) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Paisentini

Decreto Nº 2113

Corrientes, 25 de julio de 2022

Visto:

El expediente Nº 820-01839-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "RECUBRIMIENTO DE SUELO C/COMPACTACIÓN ESPECIAL, LIMPIEZA DE CAMINOS COLOCACIÓN DE CAÑOS DE Hªº - MUNICIPIO CECILIO ECHEVERRÍA"

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y

ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados a presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 218/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 38/2022 y de recursos Nº 161/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.870.357,37) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunales de Cuentas, Dirección General de presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Paisentini

Decreto Nº 2114

Corrientes, 25 de julio de 2022

Visto:

El expediente Nº 820-03291-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 10.679.065,04) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores de los fondos de Fuente-11 Recursos Propios de las Instituciones.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto de 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE la modificación de gastos Nº 34/2022 y de recursos Nº 153/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentni

Decreto Nº 2115

Corrientes, 25 de julio de 2022

Visto:

El expediente Nº 820-01836-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la

ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CAMINO DE LAR.P Nº 160- GOYA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 217/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 37/2022 y de recursos Nº 160/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.515.835,56) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría

<p>General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2116 Corrientes, 25 de julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 820-01838-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA Z-1000 CAROLINA-R.P.N° 19 TRAMO R.P.N° 115-R.P.N° 38 (CAROLINA)". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos</p>	<p>recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 219/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 39/2022 y de recursos N° 162/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.702.009,07) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte N° 212567/21.</p> <p>La Sra. Juez civil y comercial N° 13 de la ciudad de corrientes, Dra. Varinia Machado Feris, cita a comparecer al sr. Rufino Fernández DNI N° 5.657.406, en la causa caratulada "Fernández Rufino S/ Declaración De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" Expte N° 212567/21. Corrientes, 29 de septiembre de 2021 Dra. Natalia V. Dame - secretaria I: 09/09 - V: 09/09</p> <p style="text-align: center;">EXP 121589/15</p> <p>La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Jueza Civil y Comercial N° 6 cita a todos los HEREDEROS, LEGATARIOS,</p>	<p>ALBACEAS, ACREEDORES y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA ELOISA SERRANO D.N.I. N° 5.656.160. y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS contados desde la última publicación, se presenten en este expediente con asistencia letrada y acrediten el título que invocan, en los autos caratulados "QUIROZ ALEJO ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO Y BLANCA ELOISA SERRANO S/SUCESION AB INTESTATO " Expte Nro EXP 121589/15, en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. Maria Fernanda Benítez Cima. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: N.9 13061 Corrientes, 22 de Agosto de 2022.- ... PUBLIQUENSE EDICTOS a esos fines, por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES</p>
---	---

<p>(3) DÍAS en un diario de amplia circulación local.- Por Secretaria procedase a la confección y suscripción del edicto ordenado. Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES</p>	<p>Corrientes, 26 de Agosto del 2022. Dra. María Fernanda Benítez Cima – Secretaria I: 09/09 – V: 09/09</p>
<p>Citaciones - Interior</p>	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº PXL 27262/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NÉSTOR DANIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 28.877.785, instruido, soltero, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°420..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...25.... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano NÉSTOR DANIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 28.877.785, instruido, soltero, cuyo domicilio actualizado se desconoce, por el ilícito punido y penado por los artículos AMENAZAS SIMPLES, DESOBEDIENCIA JUDICIAL e INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto, 239, y art. 1º de la Ley 13944, incorporada al Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por extinción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 6º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrense Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 25 de agosto de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria I:05/09 V:09/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. LXP 26765/22</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Instancia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en Paso de los Libres, sito en calle Madariaga N° 638, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti-Juez- Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni- Secretario, en los autos caratulados: "Nicolás Gabriela Raquel</p>	<p>C/Adela Fernández De Chamorro Y/O Sucesores Y/O Legatarios Y/O Quienes Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" Expte. LXP 26765/22, Cita Y Emplaza por el término de dos (2) días a Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derecho De Adela Fernández De Chamorro, respecto del dominio del inmueble objeto de autos: Ubicado: en la Manzana N° 252, Parcela N° 10, emplazada sobre calle Yatay en la ciudad de Paso de los Libres, Departamento del mismo nombre Provincia de Corrientes, República Argentina; dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Yatay; Noreste: calle Coronel Reguera; Sureste: Adrián Daniel Garramuño; Suroeste: Gabriela Raquel Nicolás y Adriana Raquel Nicolás. Superficie obtenida según Mensura para prescribir: 225,59 m2 (Doscientos Veinticinco con cincuenta y nueve metros cuadrados).- INSCRIPTO: ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, a nombre de Adela Fernández de Chamorro, al Tomo 4, Folio 198, Número 1171; Año 1954.- Registro de Catastro Municipal al Tomo 30, Folio 14.452, Número 3872, Año 1954.- Partida Inmobiliaria P1-6205-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. La providencia que así lo ordena establece: "N° 7966.- Paso de los Libres, 10 de Agosto de 2022. "...Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada y declaración jurada que efectuara la actora, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Notifíquese.- Fdo. Dr. Martín Agustín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario N°1.- Paso de los Libres, Ctes., 26 de Agosto de 2022-</p> <p>Publíquese por Dos días. -</p> <p>Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario I:05/09 – V:09/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº GXP 41379/21</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: gabrielgsaade@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777-</p>

437645, en las actuaciones: "Sánchez Fernando Ramón C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° GXP 41379/21, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Municipalidad de Goya y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana N° 272, sobre calle San Martín N° 567, entre Colón y Belgrano, sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema 11-21602-1, con las siguientes medidas: 5,80 metros de frente al Norte sobre la calle San Martín por un contrafrente al Sur de 4,90 metros y un fondo en su lado Oeste de 27 metros por un contrafondo al Este formado por una línea quebrada, que partiendo del frente ángulo Noreste hacia el Sur mide 19,25 metros, de este punto hacia el Oeste, una línea de 0,95 metros y de este punto hacia el Sur cerrando el polígono, una línea de 7,75 metros; todo lo que encierra una superficie de 146,42 m²., dentro de los siguientes linderos: Norte: calle San Martín; Oeste: Fernando Ramón Sánchez, Este: Municipalidad de Goya y Sur: Estado de la Provincia de Corrientes, todo conforme al Plano de Mensura N° 4042-N, a presentarse en la causa "Sánchez Fernando Ramón C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° GXP 41379/21, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por Resolución N° 8791 de fecha 29 de septiembre de 2.021, cuya parte pertinente se transcribe: "...5º) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres N° 1 para que los represente."- Goya, Ctes., 08 de agosto de 2.022.-

Catalina Silva Gervazoni – secretaria
I: 05/09 – V: 09/09

Expte N° 222 10258/22

El Dr. Mateo Maydana, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Alvear, (Corrientes), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Graciela Mendoza, ubicado en calle Eladio Hidalgo N° 374 de Alvear (Ctes), correo electrónico: juzgadopalvear@juscorientes.gov.ar, teléfono 03756 429090, en los autos caratulados: "Romero Marina Orlinda C/Fernández José Alberto Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derecho Sobre El Inmueble S/ Prescripción Adquisitiva(Ordinario Por Audiencias)" Exp N° 222 10258/22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde la última publicación. El auto que ordena la publicación, en su parte pertinente dice: " N° 1457 Alvear(Corrientes), 04 de agosto de 2022...II- Agréguese informe de Registro de

Juicios Universales y de acuerdo a lo informado, ordenase la publicación de edictos por un día en el boletín oficial y 3 días en diario de amplia circulación local, citando al demandado y/o quien se considere con derechos a presentarse al proceso en el término de 20 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Notifíquese. Firmado Dr. Mateo Maydana- Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz- Alvear-Ctes. Dra. María Graciela Mendoza-Prosecretaria -Juz. C.C. Lab. Fam. N.A y de Paz- Alvear-Ctes-Alvear,(Ctes), 18 de Agosto de 2022. Fdo. Dra. María Graciela Mendoza. Prosecretaria

Dra. María Graciela Mendoza-Prosecretaria
I: 05/09 – V: 09/09

Exp Z08 3512/2018

El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto San Miguel, Corrientes, cito en Bartolomé Mitre S/N° -entre Julian Gonzalez y Mendoza-, a cargo de la Dra. Marquez Analia Soledad, juez, correo electrónico: juzgadopaloreto@juscorientes.gov.ar Telefax 3781 4970206, en las actuaciones "Valenzuela Romulo Lorenzo C/Municipalidad De Loreto y/o Quien Resulte Propietario y/o Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Exp Z08 3512/2018, cita y emplaza al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Loreto Departamento de San Miguel Manzana 83, Lote N° 1, sobre calle Mario Boffil S/N° -entre Salta Y Ruta Nacional 118-, con una superficie de 3032,96 mts conforme al plano de Mensura 1079 "F" (Mensura relacionada 714 "F") confeccionado por el Agr. Omar Americo Gomez en fecha 27/08/2004; inscripta en la Dirección General de Catastro con la Partida inmobiliaria N° U2-000706-1 Loreto a presentarse en la causa: "Valenzuela Romulo Lorenzo C/Municipalidad De Loreto y/o Quien Resulte Propietario y/o Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Exp Z08 3512/2018, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 486 de fecha 22/06/2022, cuya parte pertinente se transcribe: " N° 486 Loreto, San Miguel (Ctes.) 22 de junio de 2022...., Dispongo: a).... b) en consecuencia procédase a la publicación de edictos citatorios conforme art .118 del C.P.C y C. cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se p resente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- c.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en una emisora radial local citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir por Tres (3) Dias en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de

<p>designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Dese facultades de intervención y diligenciamiento al letrado apoderado de la parte actora..." Fdo Dra. Marquez Analía Soledad, Juez. Loreto, San Miguel, Corrientes, 26 de agosto de 2022.-</p> <p>Marquez Amalia Soledad I: 08/09 – V: 12/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° Z03 14742/20</p> <p>El Juzgado de Paz de la Ciudad de Caá Catí (Ctes.), a cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, ubicado en calle Gordiola Niella N° 650, Secretaría a cargo del Dr. Omar Darío Romero, correo electrónico: juzgadopazcaacati@juscorientes.gov.ar, teléfono: (3782) 422895, hace saber que en los autos caratulados: "Cardozo José Luis C/ Quien se Considere con Derechos S/ Ordinario por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" Expte. N° Z03 14742/20, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Autorizante, se ha resuelto publicar edictos por dos (2) días y emplazar por el término de veinte (20) días al que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado según Mensura N° 4250-G, confeccionado por el Agr. Alfredo Omar Franco, M.C.P. N° 3331, en Paraje Zapallo, Departamento General Paz Provincia de Corrientes, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema H1-1228-3, con una superficie total de 29 ha., 47a., 78 ca., correspondientes a un polígono irregular cuyas medidas Lineales son: del punto 1-2= 131,06m.; del punto 2-3= 588,34m.; del punto 3-4= 61,71m.; del punto 4-5= 96,26m; del punto 5-6= 180,05m; del punto 6-7= 157,80m; del punto 7-8= 193,30m; del punto 8-9= 383,40m; del punto 9-10=</p>	<p>136,40m; del punto 10-11= 81,15m; del punto 11-12= 23m; del punto 12-13= 220,50m; del punto 13-14= 90,20m y del punto 14-1= 181,46m. Linderos: al Norte: posesiones de: Luis Alberto Centurión; Reinaldo Darío Rolón y Agripino Ramón Zalazar; al Este: posesión de Juan Pablo Ramírez; al Sur: posesiones de: Rufina Cardozo, Manuel Sandoval y Nora Beatriz Ojeda; al Oeste: posesión de Rosario González; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio; así se ha dispuesto por Auto N° 684 de fecha 03 de mayo de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: "Caá Catí (Gral. Paz - Corrientes), 03 de Mayo de 2.022.-..., Al no existir Inscripción del Bien Inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: A.- Cítese por Edictos al que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de esta demanda, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. B.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación de la provincia de Corrientes y una emisora radial de mayor difusión de ésta ciudad por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..." - Notifíquese.- Fdo. Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Juez, Juzgado de Paz, Caá Catí (Ctes.). Caá Catí (Gral. Paz - Corrientes), 19 de agosto de 2.022.- Dra. Paola Yanina Ruiz Díaz, Secretaria, Juzgado de Paz Caá Catí.</p> <p>Dra. Olga Alicia Fernández Fabro - Juez Dr. Omar Darío Romero - secretaria I: 08/09 – V: 09/09</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0214-LPU22. OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE DESGASTE - RUTA NACIONAL N° 117 - PROVINCIA DE CORRIENTES. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 14- LÍMITE CON BRASIL. SECCIONES: ALIVIADOR RÍO URUGUAY (KM 11,48) Y PUENTE INTERNACIONAL "GETULIO VARGAS – AGUSTÍN P. JUSTO" (KM 12,17)". La obra tiene por objeto la restituir las condiciones geométricas y de circulación de la carpeta de desgaste de dos puentes, el Internacional "Getulio Vargas – Agustín P. Justo", sobre el Río Uruguay, y un aliviador. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Treinta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos quince con 83/100 (\$ 39.225.915,83), referidos al mes de Mayo de 2022 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 16/100 (\$ 392.259,16).</p>	<p>APERTURA DE OFERTAS: 28 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Arq. Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito – Corrientes I: 29/8 – V: 16/09</p> <p style="text-align: center;">REPÚBLICA ARGENTINA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP N° 19 - TRAMO: COLONIA PANDO – RN N° 118</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

En la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a los 5 días del mes de septiembre del año 2022, en el Salón Auditorio del Ministerio de Producción, ubicado en la calle Perú 982, 1° piso; y siendo las 11 horas, se da por iniciado el **Acto de Apertura de Ofertas** correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° LPN-CAF-COP-9458-008-O-01/21 denominada "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP N° 19 - Tramo: Colonia Pando – RN N° 118".-----

Se encuentran presentes en este acto en representación del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes el Señor Subsecretario de Agricultura Lic. Juan Manuel Pomar, DNI N° 26.396.189; el Director de Infraestructura y Servicios Rurales Cr. Daniel Soto Lutz, DNI N° 16.811.651; en representación de la Dirección Provincial de Vialidad; el Vocal 2° del Directorio Agr. Hugo Dubrez, DNI N° 8.535.639; en representación de la Municipalidad de Colonia Pando el Intendente Ricardo Darío Romero, DNI N° 34.759.302; y el Concejal Darío Romero N° 16.148.728; en representación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, el Dr. Arnaldo Sebastián Benega, DNI N° 32.836.691, el Ing. Oscar Pedroso, DNI N° 14.459.198, el Arch. Julio Ocampo, DNI N° 26.707.531; y representantes de las Empresas Oferentes. Se deja constancia que, a las 10:30 horas del presente día, se dio por finiquitada la recepción de ofertas y que por la Mesa de Entradas de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales se han recepcionado la cantidad de TRES (3) sobres cerrados correspondientes a la presente Licitación Pública Nacional.

Informado el procedimiento a seguir, se procede a la apertura de los sobres en el orden en que fueron recibidos, con el siguiente resultado:

Orden N° 1

Razón social del Oferente: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.

CUIT N°: 30605062470

Oferta: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$687.755.479,42)

El precio es final e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No ofrece descuentos. Adjunta Garantía de Oferta según póliza de seguro de caución N° 602704 de la empresa Afanzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de \$5.100.000 a favor del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Orden N° 2

Razón social del Oferente: RUTA 81 S.R.L.

CUIT N°: 30708814217

Oferta: PESO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 (\$672.049.373,44)

El precio es final e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No ofrece descuentos. Adjunta Garantía de Oferta según póliza de seguro de caución N° 277.159 de la empresa Cosen Seguros S.A. por un monto de \$5.100.000 a favor del Ministerio de Producción de la

Provincia de Corrientes.

Orden N° 3

Razón social del Oferente: TMCSA.

CUIT N°: 33711094399

Oferta: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 04/100 (\$595.599.610,04)

El precio es final e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No ofrece descuentos. Adjunta Garantía de Oferta según póliza de seguro de caución N° 960.645 de la empresa Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por un monto de \$5.100.000 a favor del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Con las ofertas recibidas y siendo las 11:30 horas del presente día, sin observaciones que formular y no siendo para más, se da por finalizado el presente Acto firmando previa lectura y ratificación de los presentes.

Ing. OSCARA.PERROSO

I: 06/09 V: 12/09

**Instituto de Previsión Social de la Provincia de
Corrientes**

**Licitación Publica N° 01/ 22- Modalidad: Convenio
Marco**

Exp. N° 841-225-2022

APERTURA: 06 de

OCTUBRE de 2022 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto N° 2390/22 de fecha 23-08-22

MOTIVO: Adquisición de equipos e insumos tecnológicos para las oficinas del Centro Administrativos del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes, según detalle anexo especificaciones técnicas.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Dirección de Administración del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes – R. Carrillo (Ex Via) N° 462 - 7° Piso – Corrientes antes de las 9.00 horas del día 06/10/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N° 3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Departamento Contabilidad y Finanzas - 7mo piso del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes sito en calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Via) N° 462- Centro Administrativo, de la Ciudad de Corrientes.

INFORMES TECNICOS: Dirección de Sistemas – 6to piso del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes sito en calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Via) N° 462- Centro Administrativo, de la Ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Jurisdiccional 7mo piso del Instituto de Previsión Social de la provincia de Corrientes sito en calle Dr. Ramón Carrillo (Ex Via) N° 462- Centro Administrativo, de la Ciudad de Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271–Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.878.925,00 (once millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos veinte

<p>cinco con 00/100). PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.- INFORMACION ADICIONAL: direccionfinanzas.ips@corrientes.gob.ar m.gallardo@corrientes.gob.ar cgalvez@corrientes.gob.ar DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS I: 06/09V: 12/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Licitación Pública 03/2022 Segundo Llamado</p> <p>OBJETO: COMPRA DE TRES EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46° DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES PRESUPUESTO OFICIAL:</p>	<p>TERCER PREMIO CONCURSO \$ 2.650.000 SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR \$ 1.700.000,00 TERCER PREMIO SURUBI MAYOR \$ 1.000.000 LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon N° 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 08/09/2022 hasta el día 28/09/2022 con un costo de \$ 2.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 29 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada. Dr. Mariano Hormaechea I: 07/09V: 13/09</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">CLUB NAUTICO DE CAZA y PESCA</p> <p>El CLUB NAUTICO DE CAZA y PESCA la Cachuera informa la nuevas autoridades que han sido electas en asamblea celebrada el 31/08/2022, se detalla nómina y cargos de las personas que conducirán el club por dos años conforme a estatutos de la institución: CARGO APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° DURACION CARGO PRESIDENTE Gorbeña Jose Luis 33.804.783 31/08/2024 VICE-PRESIDENTE Gorbeña Renato 32.589.948 31/08/2024 SECRETARIO Difrancó Alejandro Miguel 29.885.420 31/08/2024 PROSECRETARIO Melnechenko Luciano 36.114.856 31/08/2024 TESORERO Roselli Jorge Ramón 34.083.577 31/08/2024 PROTESORERO Gorbeña Guido 36.714.117 31/08/2024 VOCALES TITULARES Vocal 1ro Calabres Agustina Alberto 31.725.711 31/08/2024 Vocal 2do Telleria José Joaquín 13.693.253 31/08/2024 Vocal 3ro Confalonieri Martín José 23.158.612 31/08/2024 Vocal 4to Scatolaro Darío Nicolás 32.297.729 31/08/2024 Vocal 5to Gimenez Walter Adrian 28.352.687 31/08/2024 VOCALES SUPLENTE Vocal 1ro Rico Enzo Leonardo 26.261.569 31/08/2024 Vocal 2do Bernardi Leonardo Raul 29.642.107 31/08/2024 Vocal 3ro Volpato Sandro Luis 27.031.592 31/08/2024 Vocal 4to Difrancó Sebastián Daniel 28.173.221 31/08/2024 Vocal 5to Piloni German Osvaldo 31.420.881 31/08/2024 REVISOR CUENTAS Gorbeña Gerardo Luis 28.512.664 31/08/2024 REVISOR CUENTAS Fabrello Martín José 14.628.152 31/08/2024.- La Comisión Directiva.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p>	<p style="text-align: center;">ASOCIACION CRISTIANA ENCUENTRO CON DIOS</p> <p>La Asociación Cristiana Encuentro con Dios Personería Jurídica N° 5618 de Esquina Corrientes convoca a su Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre del año 2022 a las diez horas en su sede central Pastor Benedicto Barrio N° 100 ex Cecilio Carrera S/N acceso sur de la ciudad de Esquina donde se tratará el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Aprobación de memoria y estados de cuentas balances 2020 y 2021. 3) Renovación total de comisión directiva. Elección de nuevos revisores de cuentas, 1 Titular 1 Suplente LA COMISION DIRECTIVA.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p> <p style="text-align: center;">FUNDACION JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA DEL NEA</p> <p>El Consejo de Administración de la FUNDACION JEAN PIAGET PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA DEL NEA, convoca a los miembros del Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 2022, a las 9 hs., en el local de su sede social sito en calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos miembros para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y demás cuadros que integran los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 29 cerrado al 31/12/2021. Lic. Florencia Rodríguez García, Presidenta.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p>

<p align="center">CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE FUTBOL DE SALÓN CONVOCATORIA A CONGRESO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO</p> <p>11 de agosto de 2022.- Según lo dispuesto por el Comité Ejecutivo de la CAFS el día 10 de agosto de 2022, se convoca a Congresos Ordinario y Extraordinario para el día 24 de setiembre de 2022 en el domicilio de la Dirección de Deportes de la Provincia de Corrientes, Guardia Marina 250, Barrio Pedro Ferre, ciudad de Corrientes, Según lo determina el Estatuto en su Artículo 10º.- Las convocatorias a sesiones del Congreso de Delegados se efectuarán por parte del presidente o Comité Ejecutivo, de la Confederación, según el caso, por notificación dirigida a las Afiliadas, por correo certificado con 30 días de anticipación, debiendo contener el orden del día. Durante cinco días se publicarán en el Diario de mayor circulación o en el Boletín Oficial Congreso Ordinario con primera convocatoria para las 09.00AM, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos delegados para que firmen el Acta correspondiente. 2) Lectura y consideración del Acta anterior. 3) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 36, finalizado el 30/09/2015. 4) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e Informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 37, finalizado el 30/09/2016. 5) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 38, finalizado el 30/09/2017. 6) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e Informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 39, finalizado el 30/09/2018. 7) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 40 finalizado el 30/09/2019. 8) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e Informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 41 finalizado el 30/09/2020. 9) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados; Inventario General e informe del Síndico titular del Ejercicio N.º 42 finalizado el 30/09/2021. 10) Aprobación de todas las acciones institucionales, políticas, deportivas y económicas realizadas en los periodos aparcados desde el punto tres al punto nueve. 11) Análisis y consideración de los motivos que podrían justificar la Modificación de Domicilio Legal de la CAFS. <p>CONVOCATORIA a Congreso Extraordinario, primera convocatoria para 11.30 horas. ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos delegados para que firmen el Acta correspondiente, 2) Lectura y consideración del Acta anterior; 3) Informe, análisis y decisión del Congreso sobre el punto 11 del Congreso Ordinario realizado el 17/09/2022. <p>La Comisión Directiva.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p>	<p>Asociación Cooperadora Hogar de niños San Vicente de Paul</p> <p>Se cita a los señores socios de la Asociación Cooperadora del Hogar de Niños San Vicente de Paul a la Asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Septiembre de 2022 a las 18 hs en el domicilio social de la Asociación Cooperadora del Hogar de Niños San Vicente de Paul en Calle Cabral Nº 351 de la ciudad de Goya, Corrientes con considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y consideración de la Memoria Balance y estados de resultados por los ejercicios finalizados los 31 de Diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021. 2) Elección y renovación total de la comisión directiva. 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. <p>La Comisión Directiva.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p> <p align="center">FUNDACIÓN UNNETEC-INNOVAR</p> <p>Corrientes, 01 de septiembre de 2022 En mi carácter de Presidente de la Fundación UNNETEC-INNOVAR -y en cumplimiento de requisito estatutario (Art. 13 inc. c)- tengo el honor de convocarlo a Ud. a celebrar la 14º Sesión de Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación. La misma se llevará a cabo el día 16 de septiembre del corriente año, a las 09:00 hs. en la sede de la Fundación Unnetec Innovar, situada en Buenos Aires 1.570 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el que se considerará el siguiente ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN ANUAL ORDINARIA DE ASAMBLEA, 16/09/2022</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al período 01/07/2021 al 30/06/2022. 2) Aprobar la integración del Consejo de Administración y Comité Ejecutivo y de Gestión de la Fundación UNNETEC-INNOVAR. 3) Incorporación de la ciudad de Bella Vista, como nuevo miembro de la incubadora UNNETEC-INNOVAR 4) Aprobación del Poder Especial de la Cra. Mara Contardi para trámites ante AFIP 5) Otros <p>Seguidamente se transcribe la parte pertinente del Estatuto Fundación UNNETECINNOVAR. Art. 13. El Presidente y en caso de vacancia el Vice-Presidente, tienen los siguientes deberes y atribuciones: ...c) Convoca a las reuniones del Consejo de Administración. Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. FIRMADO: Mgtr. SEBASTIÁN SLOBAYEB. Secretario General de Relaciones Interinstitucionales. Rectorado UNNE.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p> <p align="center">“CLINICA DEL NIÑO SA”</p> <p>Siendo las 10:00 del día 29 de abril los accionistas de la</p>
---	--

<p>sociedad los cuales representan el 100% del Capital, se reúnen en la sede sito Belgrano 1774 de la Ciudad de Corrientes, en donde se pone a disposición toda la documentación a ser considerada en la asamblea. Siendo la primer orden del día la aprobación de los balances cerrados al 31/10/2019, 31/10/2020 y 31/10/2021 los cuales son aprobado por unanimidad, se procede a la segunda orden del día que es la aprobación de la gestión del directorio, el cual es aprobado por unanimidad como así también el tercer orden del día el destino de los resultados de los ejercicios de los periodos mencionados. Luego se procede al cuarto punto en la orden del día, en cual se designa los directores titulares: Tomas Rubén Pruyas DNI N° 7.985.692, Carlos Ignacio Suarez DNI N° 11.497.316, María Stael Magdalena De los Reyes DNI N° 5.605.483, Diego Luis Corace DNI N° 4.704.137 y directores suplentes: María Del Rosario Malfussi DNIN° 6.510.914 y Zulema Comas De Villamayor DNI N° 5.486.585. La quinta orden del día es la designación del socio para la suscripción de las actas, el cual fue designado a los efectos el Señor Carlos Suarez, dando por finalizada la asamblea.</p> <p>ACTA DIRECTORIO "CLINICA DEL NIÑO SA"</p> <p>Finalizado el acta de asamblea, se reúnen en la misma sede el mismo 29 de Abril, los directores de la sociedad "Clinica del Niño SA", para constituir el directorio, luego de un intercambio de opiniones el directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Tomas Ruben Pruyas DNI N° 7.958.692, Vice Presidentes Carlos Ignacio Suarez DNIN° 11.497.316, Directores Titulares: Diego Corace DNI N° 4.704.137 y Maria Stael Magdalena Romero de los Reyes DNI N° 5.605.483, Directores suplentes: Zulema Otilia Comas de Villamayor DNI N° 5.486.585 y Maria del Rosario Malfussi DNI N° 6.510.914, los cuales fueron aprobado por unanimidad y los miembros aceptaron los cargos, tomando posición de los mismos.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p> <p>Cooperativa de Trabajo Avícolas y Afines del Litoral Limitada</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° de la</p>	<p>Ley 20.337, informamos a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Avícolas y Afines del Litoral Limitada Matricula Nacional N° 58974/21 a Asamblea General Ordinaria</p> <p>Llevarse a cabo el día 28 de septiembre de 2022 a las 20:30 horas en el domicilio de Ruta Provincial N° 5, km 2,5 Centro Regional INTA, provincia de Corrientes, donde se abordará el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos asambleitas para firmar el acta junto al presidente y secretario. 2) Tratamiento de la memoria anual 2019,2020 y 2021, Estados Contables, Informe del Síndico y de auditoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019,2020 Y 2021. 3) Renovación de la totalidad de los miembros del consejo de administración y sindicatura por vencimientos de mandatos. 4) Ingresos y Bajas de asociados. <p>Sánchez José Luis, Presidente.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p> <p>Asociación Universal los guerreros de Shaolin, Ninja, kun – Fu, wushu internacional</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación "Universal los guerreros de Shaolin, Ninja, kun – Fu, wushu internacional" convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre, a las 20 horas en calle J.J. Rolon N° 952, de la ciudad de Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con Pte y Srio. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, inventario, balance general e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.- 3) Elección de autoridades.- <p>La Comisión Directiva.- I: 09/09 – V: 09/09.-</p>
Edictos Municipales	
<p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en P/ Chacra N°21, Grupo "C", Ejido Sur. Según plano de mensura número 1690- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 49,42 m; (2-3): 33,69 m; (3-4): 47,70 m; (4-1): 31,06 m; lo que hace una superficie total de 1570,72 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González; al SUR: Calle Publica (tierra); al ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° S/M: Municipalidad</p>	<p>de Sauce en posesión de Lucas Palatnik Gualtieri. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 09/09 V: 09/09</p> <p>Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la</p>

<p>Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°65- Lote 9 (Fracción) - s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1694- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 3,25 m; (B-C): 39,15 m; (C-D): 20,54 m; (D-E): 15,00 m; (E-F): 17,05 m; (F-A): 24,35 m; lo que hace una superficie total de 388,25 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Roque Omar Morales y Otra); al SUR: L° s/ Mra.= Silvina Itati Gómez; al ESTE: L° s/ Mra.= Guillermo Fernández y Otros; y Silvina Itati Gómez; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 09/09 V: 09/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el</p>	<p>término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°56- Fracción del Lote 2 - s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1641- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 11,65 m; (B-C): 29,65 m; (C-D): 10,89 m; (D-E): 19,50 m; (A-E): 11,00 m; lo que hace una superficie total de 342,06 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Luis Mario Almiron); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Fabiana Rene Turza y Rolando Morales); al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (En Posesión de Suc. Luis Mario Almiron); al OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 31 de agosto de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 09/09 V: 09/09</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Farmacia El Progreso S.C.S.</p> <p>Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 13/04/22 certificado por la Esc. Patricia Terecita Gugliermone T.R. N° 95 y Contrato Privado Rectificadorio de Fecha 07/07/22 con firma certificada por la Esc. Alejandra Estigarribia T.R. N° 599 Socios: Vargas Claudia Romina, DNI N° 9.990.692, con domicilio en casa 41, barrio de militar de oficiales de curuzú cuatiá, Provincia de Corrientes, y el señor Vargas Enrique Javier, DNI N° 29.387.066, domiciliado en calle 8 de enero, mz 19 lote 2 de la ciudad de Riachuelo, provincia de Corrientes. Denominación La sociedad se denominará "Farmacia El Progreso S.C.S." y tendrá su domicilio legal en calle El Progreso 836 Curuzú Cuatiá, Ctes. La duración de la sociedad se fija en 90 años. Objeto Social La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo Farmacia con un establecimiento que se denominara en igual forma que la sociedad, pudiendo además comercializarse productos de perfumería y cosmética, artículos de tocador, herboristería, artículos de limpieza, productos alimenticios y todos otros anexos comunes a este tipo de comercio, a cuyo fines contará con plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones lícitas vinculadas al objeto social propuesto. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millon Quinientos Mil (\$ 1.500.000), importe éste Suscripto totalmente por los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: a) el socio Comanditario Vargas Enrique Javier suscribe el sesenta por ciento (60%) del capital</p>	<p>social es decir la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000); en tanto que b) el socio Comanditado Vargas Claudia Romina integra el cuarenta por ciento (40%) del capital es decir la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000).- El capital es integrado por los socios en un 25% comprometiéndose a integrar el restante 75% en un plazo no mayor a los dos años. Septima: (Administracion) La administración y representación legal será ejercida por la Sra: Directora Tecnica: Vargas Claudia Romina, DNI N° 29.990.692 por el plazo de duración de la sociedad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1187-22 Caratulado FARMACIA EL PROGRESO S.C.S S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-08-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 09/09 – V: 09/09</p> <p style="text-align: center;">LITORAL NEA S.R.L.</p> <p>LITORAL NEA S.R.L. C.U.I.T 30-71406109-3 Inscripta bajo el Número 1327 del Libro IV, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 350 de fecha 15 de octubre de 2015.</p> <p>Se procedió en el Acta de Asamblea N° 35 de fecha 9 de febrero de 2022 decisión de trasladar la sede social del domicilio sito en calle Ayacucho N° 2963 Planta Alta, Oficina "B" de la Ciudad de Corrientes, al domicilio sito en Avenida Chacabuco N° 1203 de la Ciudad de Corrientes de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.</p>
---	--

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-603-22 Caratulado LITORAL NEA S.R.L. S/Insc. Cambio de sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-07-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/09 – V: 09/09

DELFL SRL

Cesión De Cuotas-Modificación Del Contrato Social "DELFL SRL ". Por escritura Nº (36). DEL 29/03/2022 autorizada por ante el registro notarial 599 con asiento en esta ciudad, se formalizo contrato de cesión de cuotas y modificación de estatuto social DELFL SRL , dicha sociedad ha sido constituida por escritura número 18 de fecha que en fecha 01 de Octubre de 2014, por ante el registro notarial a mi cargo se formalizo Contrato social constitutivo de DELFL Sociedad De Responsabilidad Limitada, inscrita en la Inspección general de personas jurídicas bajo el número 1051, folio 1051, libro IV, tomo III de Sociedad de Responsabilidad limitada, año 2015. Que por escritura número 36 de fecha 15/12/2014 se formalizo "Complementaria y modificatoria de Contrato Social Constitutivo de DELFL SRL inscrita en Inspección General de Personas Jurídicas al número 1051, folio 1051, libro IV, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad limitada, Legajo 285, Corrientes 05 de marzo de 2015. Por escritura número 85 de fecha 6 de Agosto de 2019 que se modificó el contrato social, en virtud de cesión de derechos formalizada por ante el registro notarial a mi cargo, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 01835, folio 01835 libro VII tomo II de Sociedad de responsabilidad limitada. Que la mencionada sociedad titular del CUIT 30-71472090-9. 2) Que por escritura número 146 de fecha 29/12/2020 se formalizo contrato de Cesión de cuotas sociales y reforma del contrato social del Delf inscripta en la inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 02230, folio 02230., Libro VII, tomo II de Sociedad de responsabilidad limitada, en fecha 04 de marzo de 2021. La sociedad estableció su domicilio social en pasaje Álvarez 853, de esta ciudad de esta ciudad de Corrientes capital. A) Cesión: En tal sentido María Mercedes Guerrero en adelante el cedente, CEDE a favor de María Teresa Zarur en adelante la cesionaria la totalidad de las Cuotas Sociales que le corresponde en su calidad de socio de DELFL SRL es decir la cantidad de Ciento Cincuenta (150) de \$100 cada una equivalente a pesos Ciento Cincuenta Mil, que el cedente declara haber suscripto e integrado en su totalidad. B): Reforma Estatutaria: Reforma Estatutaria: En este estado Aldo Chamorro Y María Teresa Zarur en su carácter de únicos socios de DELFL SRL, en virtud del contrato de cesión de cuotas instrumentado en el título II del presente instrumento, deciden modificar la cláusula Sexta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "Sexta: El Capital social queda fijado en la suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) representado en

Tres Mil Cuotas Sociales (3.000) de Pesos Cien (\$100) cada una. 1) María Teresa Zarur es propietario de mil quinientas(1.500) cuotas, de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir el equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta mil (150.000,00) y el socio Aldo Chamorro, es propietario de mil quinientas(1.500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir el equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) las cuotas que componen el capital se suscriben en su totalidad e integraron por partes iguales en un veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante en el término legal. En este acto los socios por unanimidad deciden: designar al socio: María Teresa Zarur cuyos datos fueron consignados en el comparendo, como Socio Gerente por el término de 4 años, quien acepta la designación de conformidad, constituyendo domicilio en la sede social fijada en el contrato social constitutivo sita en Pasaje Álvarez número 853 de esta ciudad de corrientes

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1567-22 Caratulado DELFL SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/09 – V: 09/09

MatConS ONLINE S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 2.022, con firmas certificadas en fecha 12/05/2022 por la escribana María Roxana PIVCHIK, Registro 482 de Gobernador Virasoro; WALTER RAMON SURCAN, argentino, documento nacional de identidad 21.300.684, fecha de nacimiento 12 de Abril de 1.970, de 52 años de edad, comerciante/empresario, casado, domicilio en calle Chaco Nº154, de la Ciudad de Apóstoles, Misiones y JORGE ALBERTO SURCAN, argentino, documento nacional de identidad 26.876.414, fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 1.976, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Avenida Centenario 1.154, de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, comerciante/empresario ; resolvieron constituir una sociedad con la Denominación "MatConS ONLINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O " MatConS ONLINE S.R.L. Con domicilio legal en la Ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tome, Provincia de Corrientes, calle Julio Argentino Roca Nº 3.040. DURACION: Cincuenta (50) años. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, por mandatos, representación, distribución, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas, o cualquier otro contrato asociativo o de colaboración o cualquier otra forma de comercialización o contratación, en el orden nacional como internacional a las siguientes actividades: 1.- La venta, comercialización y distribución;

<p>por mayor y menor; en forma directa, telefónica, por internet o vía web, en plataformas propias o de terceros; de productos de ferretería en general, materiales para la construcción, hierros, caños, chapas, alambres, materias primas y productos siderúrgicos en general, electrodomésticos; exportación, importación.2.- El asesoramiento en la venta, directa, telefónica o a través de operadores; a compañías y todo tipo de empresas públicas o privadas, entidades mixtas y personas físicas. 3.-La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. 4.-Importación y Exportación: mediante la importación y/o exportación de bienes y/o productos de todo tipo, su distribución, comercialización y/o uso en el mercado interno y/o externo. CAPITAL SOCIAL: el capital social el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por quinientas (500) cuotas de pesos un mil cada una.- Que los socios suscriben de la siguiente manera : El señor Walter Ramón Surcan (250) cuotas sociales equivalentes a \$ 250.000 y el señor Jorge Alberto Surcan (250) cuotas sociales equivalentes</p>	<p>a \$ 250.000.- El capital social suscripto se integra el 25 % en efectivo en partes proporcionales iguales que le corresponde a cada socio, obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años. La administración y representación legal será ejercida por Señor Walter Ramón SURCAN, D. N. I 21.300.684 y al señor Jorge Alberto SURCAN, D.N.I.26.876.414, que fijan domicilio especial en calle Julio Argentino Roca numero 3.040, de Gobernador Virasoro; quienes quedan designados como GERENTES por todo el tiempo de duración de la Sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 30 de Abril de cada año. Sede Social: Se constituye en calle JULIO ARGENTINO ROCA N °3.040, de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tome, Provincia de Corrientes.- Plíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1515-22 Caratulado: MatConS ONLINE S.R.L. S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 09/09 – V: 09/09</p>
--	--

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Casa Magaldi Corrientes S.R.L</p> <p>Se hace saber por el término de tres días que “Casa Magaldi Corrientes S.R.L.”, CUIT 30-68794802-1, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 987 de esta Ciudad de Corrientes, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia de Corrientes bajo el N° 5825 al F° 251 del L° XXVIII de Soc. Com, Año 1996 y ultima inscripción: Prórroga del Plazo de Duración: en la IGPJ de la Provincia de Corrientes, bajo N° 02386 – Folio 02386 del L° VIII, T° III de S.R.L. – Año 2021, comunica la reducción de su capital social, según Balance Especial al 30/Noviembre/2021, aprobado y ratificado por</p>	<p>Asamblea de Reunión de Socios en forma unánime, con fecha 15 de Diciembre de 2.021. Capital Ajustado antes de la reducción: \$ 7.616.184,31. Importe reducido: \$ 3.704.066,22. Saldo Capital Ajustado Post Reducción: \$ 3.912.118,09. Patrimonio Neto antes de la Reducción: \$ 5.806.401,55. Reducción del Patrimonio Neto: \$ 2.823.893,83. Patrimonio Neto Post Reducción: \$ 2.982.507,72. Las oposiciones se recibirán en la sede social: Sita en calle 9 de Julio N° 987 de esta ciudad de Corrientes. De Lunes a viernes de 9 a 15 horas La Gerencia María Cecilia Magaldi – Socio Gerente I: 09/09 – V: 09/09</p>
---	---



Gobierno Provincial